



**FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD**

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2005 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 20 DE 2009, 32 DE 2009 Y 152 DE 2023

(Manizales, 18 de octubre de 2005)

Por el cual se adopta el reglamento de prácticas académicas para los estudiantes de la Facultad de Ciencias para la Salud.

El Consejo de la Facultad de Ciencias para la Salud de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los Programas de Medicina, Enfermería, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte y Tecnología en Regencia de Farmacia, adscritos a la Facultad de Ciencias para la Salud, requieren reglamentar sus prácticas académicas.

ACUERDA

TITULO I. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 1º. El estudiante que se encuentre realizando una práctica académica debe portar el uniforme específico de cada Programa y de cada tipo de práctica.

Artículo 2º. Modificado por el artículo 1 de la Resolución 20 de 2009. Los estudiantes de Medicina, tanto en actividad comunitaria como hospitalaria y a lo largo de toda la carrera, deberán portar el siguiente uniforme: Uniforme en tela antifuídos color gris oscuro (referencia 6569), compuesto por blusa entera manga corta, con cuello que termina en V y es cruzado de izquierda a derecha para el hombre y que termina en cuadro y es cruzado de derecha a izquierda para la mujer. Debe tener tres bolsillos, dos en la parte inferior y uno superior izquierdo. Pantalón del mismo color con resorte en la cintura, bota recta y bolsillo interno a cada lado.

El bolsillo superior izquierdo termina semicuadrado, lleva bordado en color gris claro (referencia 7559), en la parte de arriba debe llevar el nombre del estudiante (nombre, primer apellido e inicial del segundo



ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
PBX (57) (6) 878 15 00
Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia





apellido), en el centro el logo de la Universidad de Caldas (diámetro de 7 cm.) y más abajo el nombre Medicina, todo en letra despegada y recta. El sesgo es de color gris claro (referencia 7559) y debe ir en el cuello, en las mangas y en los tres bolsillos.

Modificado por el artículo 2º de la Resolución 152 de 2023. A partir de séptimo semestre, el estudiante, en reconocimiento a su paso a rotaciones quirúrgicas, podrá utilizar el siguiente uniforme: uniforme en tela antilfluidos color azul oscuro (referencia 7588), compuesto por blusa entera manga corta, con cuello que termina en V y es cruzado de izquierda a derecha para el hombre y que termina en cuadro y es cruzado de derecha a izquierda para la mujer. Debe tener tres bolsillos, dos en la parte inferior y uno superior izquierdo. Pantalón del mismo color con resorte en la cintura, bota recta y bolsillo interno a cada lado. El bolsillo superior izquierdo termina semic cuadrado, lleva bordado en color blanco, en la parte de arriba debe llevar el nombre del estudiante (nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido), en el centro el logo de la Universidad de Caldas (diámetro de 7 cm.) y más abajo el nombre Medicina, todo en letra despegada y recta.

Modificado por el artículo 2º de la Resolución 152 de 2023. Además, durante sus actividades en las instituciones donde realizan las prácticas académicas deberán portar una bata blanca en tela antilfluidos de manga larga y hasta la mitad del muslo; con cinturón atrás, botones o cremallera adelante y con tres bolsillos, dos abajo y uno a la izquierda. En el bolsillo superior izquierdo va el nombre, el logo de la universidad centrado (diámetro de 7 cm.) y abajo el nombre Medicina con letra despegada y de color gris oscuro como el color del uniforme diario (referencia 6569). La bata debe permanecer cerrada y en perfecto estado de limpieza.

Adicionado por el artículo 2º de la Resolución 152 de 2023. En servicios especiales como quirófanos, unidad de cuidado intensivo, unidades obstétricas y otros en los cuales la Institución Hospitalaria exige un atuendo específico, el estudiante se registrará por la reglamentación del sitio de práctica.

Artículo 3º. Modificado por el artículo 1º de la Resolución 32 de 2009. Los estudiantes de Enfermería, tanto en actividad comunitaria como hospitalaria y a lo largo de toda la carrera., deberán portar el siguiente uniforme: Referencia Nautilus. Línea de Vestuario Lafayette. Especificaciones: tela antilfluidos. Blusa color blanco, manga corta, cuello en V, cinturón trasero con dos botones azules y ribetes azul oscuro en las mangas y en la parte superior del bolsillo superior izquierdo- Pantalón color azul oscuro, resorte en cintura, bota recta, bolsillo interno a cada lado, medias y zapatos negros con suela de goma. Chaqueta color azul oscuro, cremallera completa, bolsillo a cada lado y cuello alto. Además, durante sus actividades en las instituciones donde realizan las prácticas deberán portar un delantal blanco, abierto por delante, de manga corta y a la mitad del muslo.



 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia





Los estudiantes se identificarán con un bordado de color azul oscuro en el bolsillo superior izquierdo del delantal y del uniforme que contenga el logotipo de la Universidad, la palabra Enfermería y el nombre completo del estudiante.

En servicios especiales como quirófanos, quemados, unidad de cuidado intensivo, unidades obstétricas y otros en los cuales la Institución Hospitalaria exige un atuendo específico, los estudiantes deberán portar una pijama blanca con gorro, tapabocas y polainas. La blusa deberá tener el logo de la Universidad bordado en color azul oscuro en el bolsillo superior izquierdo, la palabra Enfermería y el nombre completo del estudiante. Este uniforme es de uso exclusivo para áreas especiales que requieren medidas de bioseguridad.

Los estudiantes de Enfermería, tanto en actividad comunitaria como hospitalaria y a lo largo de toda la carrera deberán portar los uniformes tal y como se detallan en lo anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4º. Modificado por el artículo 3º de la Resolución 152 de 2023. Los estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, al realizar sus actividades prácticas bien sea a nivel comunitario o institucional deberán portar un camiseta de manga corta de color negro con líneas diagonales verde menta que van desde el centro y la altura del pecho hasta la parte lateral atrás y adelante, con bordes verde menta en las mangas y el cuello, un pantalón de sudadera de color negro con estampado verde menta en la parte inferior de cada manga y de forma diagonal desde la altura de la rodilla en su parte lateral y hasta su borde inferior hasta el maléolo medial y una chaqueta negra.

Los estudiantes se identificarán con el logo del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte en la parte superior izquierda de la camiseta y la chaqueta y en el pantalón lo llevará en la parte superior derecha. Dicho logo llevará el nombre del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte y el de la Universidad de Caldas y debajo del logo de la camiseta el nombre completo del o la estudiante.

Para el caso de prácticas hospitalarias, los estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte deberán además portar una bata blanca de manga larga y a la mitad del muslo, la bata debe permanecer cerrada y en perfecto estado de limpieza. La identificación en estos casos se hará con un bordado de color negro en el bolsillo superior izquierdo que contendrá el logo del programa el cual llevará el nombre de este y el de la Universidad de Caldas además el nombre completo del o la estudiante (el anexo con el modelo forma parte de esta Resolución).

Artículo 5º. Modificado por el artículo 4º de la Resolución 152 de 2023. Los estudiantes de la Tecnología en Regencia de Farmacia, tanto en actividad comunitaria como hospitalaria, deberán portar el siguiente uniforme: Uniforme en tela antilíquidos color gris claro (referencia 183916 - 7559), BASE: 2252



ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
PBX (57) (6) 878 15 00
Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia





UNIVERSAL, STOCK: 21282, compuesto por blusa entera manga corta, con cuello que termina en V cruzado de izquierda a derecha para el hombre y cruzado de derecha a izquierda para la mujer. Debe tener tres bolsillos, dos en la parte inferior y uno superior izquierdo. El bolsillo superior izquierdo termina semicircular, lleva bordado en color blanco. En la parte de arriba debe llevar el nombre del estudiante (nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido), en el centro el logo de la Universidad de Caldas (diámetro de 7 cm.) y más abajo el nombre Regencia de Farmacia, todo en letra despegada y recta. El sesgo es de color blanco y debe ir en el borde del cuello, y separado por dos cm del borde en las mangas y en los tres bolsillos. Pantalón del mismo color de la blusa con resorte en la cintura, bota recta y bolsillo interno a cada lado.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 6º. Son derechos de los estudiantes, además de los contemplados en el reglamento estudiantil y en los convenios interinstitucionales:

- Participar en las actividades académicas programadas por la Universidad y las Instituciones (escenarios de práctica).
- Concertar con el profesor, de acuerdo a las condiciones de la institución, del servicio y de la situación clínica de las personas, el desarrollo de actividades especiales de interés para el estudiante.
- Recibir inducción por parte de las instituciones donde se realizan las prácticas.
- Recibir orientación y asesoría permanente en los sitios de práctica.
- Recibir retroalimentación e información oportuna acerca de los logros y las dificultades detectadas en su proceso formativo, por parte de los profesores.

TÍTULO III. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 7º. Modificado por el artículo 5º de la Resolución 152 de 2023. Además de los contemplados en el reglamento estudiantil y en los convenios interinstitucionales, los estudiantes tienen los deberes de:

- Cumplir las exigencias normativas de las instituciones donde se realiza la práctica.
- Cumplir los objetivos de las Prácticas académicas con la intensidad horaria y la disponibilidad que se indica en el Plan Calendario.
- En caso de presentarse problemas o dificultades en el desarrollo de la práctica académica, el estudiante deberá seguir el conducto regular definido por las normas establecidas.
- Durante las prácticas académicas el estudiante sólo podrá atender a las actividades propias de la misma.
- Buscar y aprovechar oportunidades de aprendizaje.
- Guardar reserva de los asuntos relacionados con la práctica académica sin perjuicio de la obligación legal de denunciar cualquier anomalía o hecho ilícito ante la autoridad correspondiente.



ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
PBX (57) (6) 878 15 00
Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia





- Salvaguardar la buena imagen y el buen nombre de la Universidad de Caldas.
- Al ingresar a los servicios de hospitalización, portar el equipo requerido y no portar morral.

Artículo 8º. Modificado por el artículo 6º de la Resolución 152 de 2023. En las prácticas académicas hospitalarias los estudiantes de Medicina y Enfermería deberán portar el equipo y los materiales requeridos para su adecuado desempeño; así:

El estudiante de Medicina: fonendoscopio, tensiómetro, martillo de reflejos, termómetro y tapabocas. El estudiante de Enfermería: reloj con segundero, lapicero rojo y azul o negro, libreta, tijeras, torniquete, tensiómetro, fonendoscopio, termómetro, guantes y tapabocas.

Artículo 9º. Para los estudiantes de Medicina y Enfermería, conservar las siguientes medidas de bioseguridad:

- Esquema mínimo de vacunación: hepatitis B (tres dosis), varicela, toxoide tetánico, triple viral y las que específicamente sean exigidas por las instituciones donde se realicen las prácticas.
- Uso adecuado y oportuno de guantes, monogafas y/o protección facial tipo careta.
- En caso de accidente común y ocupacional con riesgo biológico deberá seguirse el proceso reglamentado por la aseguradora correspondiente.

TÍTULO IV. DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 10º. Modificado por el artículo 7º de la Resolución 152 de 2023. La inasistencia a la práctica se registrará por lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad. El programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, también se registrará por lo dispuesto en el reglamento de la práctica pedagógica.

Artículo 11º. Los materiales, instrumental y equipos de la institución que por descuido del estudiante sufran deterioro o daño comprobado, deben ser repuestos por éste, según lo dispuesto en los convenios interinstitucionales.

Artículo 12º. Las fallas contra estatutos, reglamentos, la seguridad personal y colectiva de los miembros de la comunidad universitaria y de los escenarios de práctica, al igual que las faltas de ética profesional dentro y fuera de la institución se sancionarán según la gravedad, de acuerdo con el régimen disciplinario señalado en el reglamento estudiantil de la Universidad de Caldas.

Artículo 13º. El estudiante podrá ser retirado de la práctica por el uso inadecuado del uniforme, bien sea porque no corresponda con el tipo de práctica o porque no obedezca al modelo reglamentado.



 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia





Artículo 14^o. El presente rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

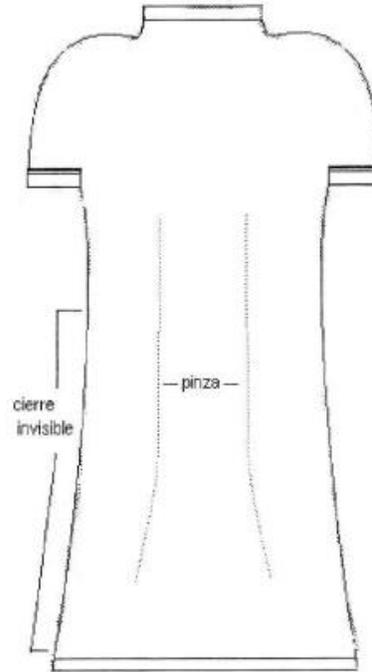
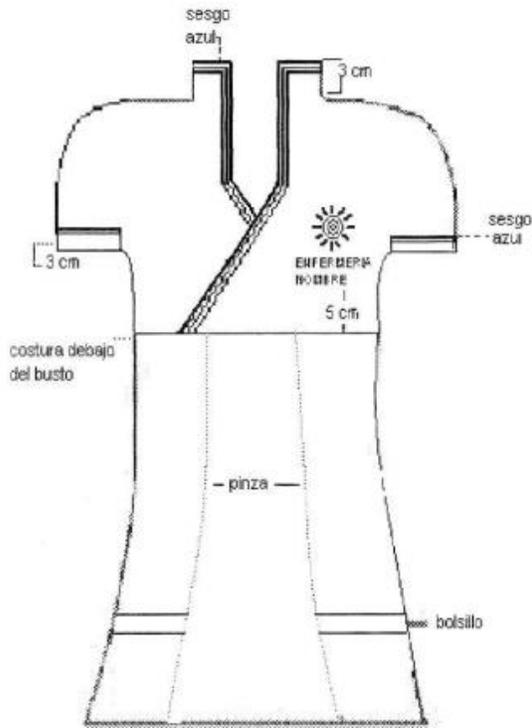
-original firmado-
DOLLY MAGNOLIA GONZÁLEZ HOYOS
Presidente



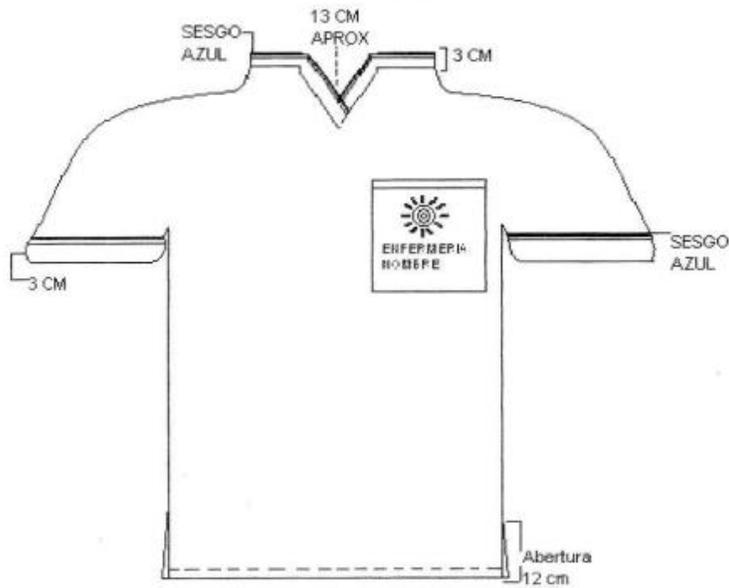
 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



BLUSA MUJER

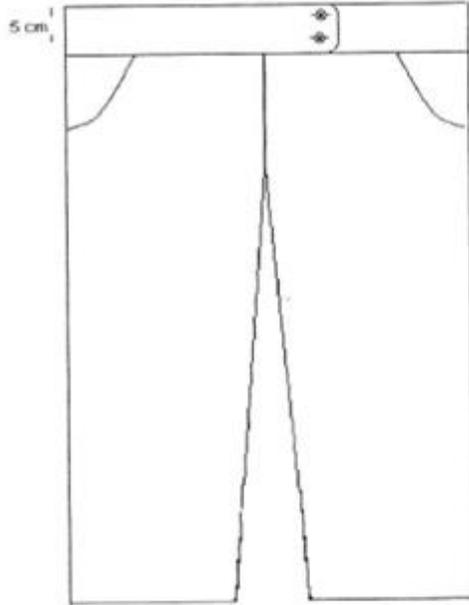


CAMISA HOMBRE

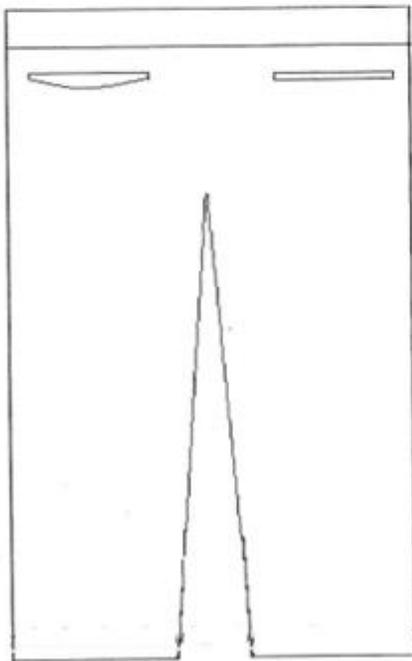




PANTALON MUJER



PANTALON HOMBRE



UNIFORME PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE



